

Impuesto Inmobiliario: Compensación de Pagos

¿En qué consiste?

Este trámite permite realizar la compensación o imputación de pagos del Impuesto Inmobiliario cuando los mismos se hayan efectuado indebidamente, en forma duplicada o en demasía dentro de una misma partida inmobiliaria.

Se podrán compensar pagos efectuados indebidamente por el año corriente y dos años hacia atrás.

Destinatario/s:

Contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias

¿Qué necesito para realizarlo?

- CUIT – Clave Unica de Identificación Tributaria
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Tener habilitado el servicio “API – Santa Fe – CODOIN” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP

¿Cuánto cuesta?

Gratuito

¿Dónde se realiza?

Desde cualquier PC o dispositivo móvil con conexión a Internet.

Observaciones:

- Los pagos deben encontrarse acreditados en las partidas del Impuesto Inmobiliario, lo cual se produce a las 72 hs de realizados
- La CUIT ingresada en la aplicación debe corresponder al titular de la partida
- El año/cuota debe ser de hasta dos (2) años antes del actual
- El pago duplicado o en demasía de la cuota ingresada debe ser solamente en concepto de impuesto (sin intereses)
- La cuota a compensar debe encontrarse impaga sea exigible o no
- La cuota a compensar no debe estar exenta y debe ser posterior a la cuota donde ese efectuó el pago indebidamente

Formularios relacionados:

Formulario N° 1315 Constancia de Compensación de Pago Imp. Inmobiliario
[de Compensación de Pago Imp. Inmobiliario.pdf](#) - 42,28 kB



[Formulario 1315 - Constancia](#)

Normativas relacionadas:

[Resolución General 0015/2023 - Aprueba la aplicación Informática "Compensación de Pagos" por la cual los contribuyentes podrán realizar la compensación o imputación de pagos del Imp. Inmobiliario.](#)